



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	08 de octubre de 2020	Hora	9:30	a.m.	
Sentencia No.	203	Sentencia primera instancia No.	084	Audiencia No.	171

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00271
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JORGE LEÓN DUQUE PINEDA
Cédula de ciudadanía	71.692.087
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CAROLINA RUIZ BARCO
Tarjeta Profesional	224.395 del C. S. de la J.
DATOS REPRESENTANTE LEGAL DE PERFOTEC S.A.S	
Nombres y apellidos	DANIEL BENJUMEA MEDINA
Cédula de ciudadanía	1037581154
DATOS APODERADO DE PERFOTEC S.A.S	
Nombres y apellidos	ANTONIO MEJIA GIRALDO
Tarjeta Profesional	55.830 del C. S. de la J.
DATOS DEMANDADO RIHLDO ALFONSO GARCIA	
Nombres y apellidos	RIHLDO ALFONSO GARCIA
Cédula de extranjería	322549
DATOS APODERADO DE RIHLDO ALFONSO GARCIA	
Nombres y apellidos	GIOVANNY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Tarjeta Profesional	88.182 del C. S. de la J.
RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA	
Se reconoce personería al DR. JULIÁN HENAO LOPERA identificado con T.P. 182.388 del C.S. de la J., para apoderar al demandante, y en sustitución suya a la CAROLINA RUIZ BARCO con T.P. 224.395 del C.S. de la J. en los términos del poder aportado previamente y de memoriales de octubre 6 y 8 del año 2020 (archivos 25 y 27 del expediente virtual).	
Y al DR. GIOVANNI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ T.P DE ABOGADO 88.182 DEL C.S.J. para apoderar al codemandado RIHLDO ALFONSO GARCIA , según sustitución del DR. ANTONIO MEJIA GIRALDO en audiencia.	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que a la audiencia asistieron la abogada Carolina Ruiz Barco en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, el señor Jorge León Duque Pineda en calidad de demandante, el señor Daniel Benjumea Medina en calidad de representante legal de la sociedad demandada Perfotec S.A.S., el señor Antonio Mejía Giraldo en calidad de apoderado de Perfotec S.A.S., el codemandando Rilhdo Alfonso García en tal calidad, el abogado Giovanny Gutiérrez en calidad de apoderado sustituto del demandado Rilhdo Alfonso García y los señores Jaider Javier Mandón Salcedo y Jairo Torres Telles en calidad de testigos de la parte demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTOS:

Las partes han aportado prueba de esta naturaleza que fue decretada y por estar incorporada al expediente se entiende practicada.

La parte demandada ha aportado mediante memoriales de septiembre 2 y 4 del año 2019 documentación requerida en la audiencia de agosto 15 del año 2019. Se incorporan al expediente (archivos 20 y 21 del expediente virtual).

También se decretó prueba documental para obtener mediante Oficios de la Súper Intendencia De Sociedades y de la Cámara De Comercio de Bogotá y se requirió a la parte demandante en la audiencia de agosto 15 del año 2019 retirarlos de la Secretaría del despacho para tramitarlos y aunque han estado disponibles desde agosto 22 del año 2019, según aparecen en el expediente (archivo 19 del expediente virtual) y según anotación en el sistema virtual, no se hizo alguna gestión y por ello ya se ha perdido la oportunidad probatoria en ese sentido.

INTERROGATORIOS DE PARTES:

al representante legal de PERFOTEC S.A.S. EN REORGANIZACION al señor RIHLDO ALFONSO GARCIA, y al demandante.

TESTIMONIALES:

Se recibió testimonios de Jairo Torres Telles y Jaider Javier Mandon Salcedo.

La parte demandada en conjunto desistió de la prueba testimonial decretada en las personas de ALBA INES ESPINOSA MONTES, LUIS FERNANDO HOYOS MOLINA y GLORIA EUGENIA ORTIZ ALZATE, y la parte demandante desistió de la prueba testimonial decretada al señor NIXON GARCÍA OROZCO. Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

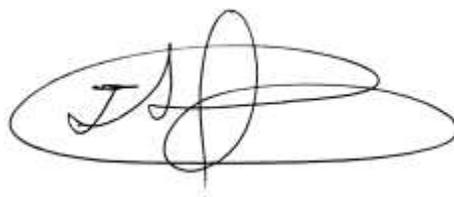
La parte demandante y demandada hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Se suspendió la audiencia para proferir sentencia el día 13 de octubre de 2020 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER4CDz5yj8ZJoHh7K1VhzjkB8Y1bjaK55AYtEPulezmjYg?e=bvKH1q](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER4CDz5yj8ZJoHh7K1VhzjkB8Y1bjaK55AYtEPulezmjYg?e=bvKH1q)

Parte 2

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY9zoHy2PmNlontRX6UxyNMBBTf1PRErgCSR5HsLWKj5Jw?e=GmM6aQ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY9zoHy2PmNlontRX6UxyNMBBTf1PRErgCSR5HsLWKj5Jw?e=GmM6aQ)